



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
13 de julio de 2010  
Español  
Original: francés

---

## Comité de los Derechos del Niño

55º período de sesiones

13 de septiembre a 1º de octubre de 2010

## Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

### Lista de cuestiones relacionadas con el examen del segundo informe periódico de Burundi (CRC/C/BDI/2)

**Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (en 30 páginas como máximo), de ser posible antes del 2 de agosto de 2010.**

*En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño que figuran en la Convención.*

### Parte I

1. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto crear un mecanismo encargado de la aplicación de las disposiciones de la Convención. De ser así, sírvanse especificar sus competencias y los recursos humanos y financieros que se le hayan asignado para que pueda desempeñar de manera eficaz su papel en todos los departamentos ministeriales y entidades responsables de la realización de los derechos del niño en las provincias, las comunas y las colinas (CRC/C/BDI/2, párrs. 52 y 53).
2. Sírvanse precisar el avance registrado en el proyecto de ley relativo a la creación de la comisión nacional de derechos humanos. Sírvanse indicar asimismo si dicha comisión contará con una dependencia específica dedicada a los niños.
3. Sírvanse proporcionar información sobre los avances logrados en la creación de un mecanismo para reunir datos relativos a la aplicación de la Convención en todo el territorio del Estado parte (CRC/C/BDI/2, párr. 54).
4. Sírvanse aclarar el proceso y los criterios empleados por el Estado parte para identificar a los colaboradores de la sociedad civil que podrían participar en la elaboración de políticas, estrategias y planes de acción, públicos, especialmente en esferas de interés para los niños.
5. En lo relativo al principio de no discriminación, sírvanse proporcionar la información siguiente:
  - a) Medidas concretas adoptadas por el Estado parte para que los niños disfruten plenamente de sus derechos sin ser víctimas de discriminación, en especial:

- Los niños con discapacidad;
- Los niños albinos;
- Los niños de la calle;
- Los niños refugiados y los niños solicitantes de asilo;
- Los niños nacidos de madres reclusas;
- Los niños huérfanos y vulnerables;
- Los niños que pertenecen a minorías.

b) Medidas adoptadas para eliminar las disposiciones legislativas discriminatorias contra las niñas en cuestiones de sucesión, y para enmendar las leyes relativas a la transmisión de la nacionalidad al niño de padre extranjero y madre burundesa (CRC/C/BDI/2, párr. 144).

6. Sírvanse indicar cuáles son las medidas adoptadas para garantizar la inscripción de los nacimientos (CRC/C/BDI/2, párr.134).

7. Sírvanse indicar todas las medidas dirigidas a establecer una política de salud favorable a los niños durante el período de reconstrucción del Estado parte, y más concretamente las medidas adoptadas para disminuir la mortalidad infantil en un 50% como mínimo. Además, detállense los mecanismos que garanticen el seguimiento médico de los niños mayores de 5 años (CRC/C/BDI/2, párrs. 48 y 81).

8. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para eliminar la violencia física y psicológica contra los niños, en especial los castigos corporales y la violencia sexual, entre otros, en el seno de la familia, en la escuela y en los centros de detención.

9. Sírvanse proporcionar información sobre la Comisión Nacional de Reasentamiento de los Damnificados prevista en el Acuerdo de Arusha, en especial las medidas adoptadas para rehabilitar a los niños damnificados por el conflicto armado, entre otros, los niños soldados, los niños víctimas de explotación y los niños víctimas de abusos (CRC/C/BDI/2, párrs. 64, 66, 70 y 302 a 305).

10. Sírvanse indicar las medidas encaminadas a ejecutar el plan de acción de justicia juvenil, en concreto con el objetivo de:

a) Proporcionar protección judicial a los jóvenes en el seno del Ministerio de Justicia y de los servicios educativos;

b) Formar a profesionales de la justicia que deban ocuparse de cuestiones juveniles, en concreto agentes de la policía judicial y jueces;

c) En los centros de detención, separar a los niños de los adultos y no tratarlos como si fueran adultos;

d) Proteger a los menores que viven con sus madres en prisión.

11. En lo que concierne al derecho a la educación, sírvanse indicar:

a) Los avances logrados por el Estado parte hacia la meta de que todos los niños del país tengan acceso a educación primaria y secundaria;

b) Si ha podido completarse el estudio de viabilidad sobre la gratuidad de la enseñanza primaria, iniciado en 2003;

c) Las medidas adoptadas para que la escuela sea un remanso de paz para todos los niños, en especial en cuanto a la violencia entre compañeros y a las relaciones entre etnias.

12. Sírvanse informar al Comité acerca de los procedimientos en marcha que permitan a los niños participar en los procesos judiciales y administrativos, y más concretamente aquellos que les permitan expresar su punto de vista y ser tomados en cuenta.

## Parte II

En esta sección se invita al Estado parte a actualizar brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en lo que respecta a:

- Nuevos proyectos o textos de ley;
- Nuevas instituciones, sus funciones y financiación;
- Políticas que se hayan puesto en marcha recientemente y programas y planes de acción de ejecución reciente, su alcance y su financiación;
- Ratificaciones recientes de instrumentos relativos a los derechos humanos.

## Parte III

### Datos y estadísticas, si están disponibles

1. Sírvanse proporcionar, para los años 2007, 2008 y 2009, estadísticas actualizadas sobre los menores de 18 años que hayan sido juzgados como adultos. Sírvanse proporcionar asimismo al Comité datos sobre casos denunciados de abuso físico o de malos tratos infligidos a niños durante su arresto o detención, así como el seguimiento realizado en esos casos.

2. Sírvanse proporcionar, para 2008, 2009 y 2010, un análisis de la evolución de las asignaciones presupuestarias (en cifras absolutas y en porcentaje del presupuesto nacional, del presupuesto de las comunas y del presupuesto de las colinas) asignadas a la aplicación de la Convención en los ámbitos de la educación (número de docentes por escuela, tamaño medio de las aulas y número de niños por aula), la sanidad, los servicios sociales y la protección de la infancia.

3. Sírvanse proporcionar, para 2007, 2008 y 2009, datos comparativos desglosados por sexo, zona geográfica y edad sobre el número de niños víctimas de explotación sexual, en especial de prostitución, pornografía, trata y venta y, entre ellos, el número de las que se hayan beneficiado de los servicios de readaptación y reinserción social.

4. Sírvanse proporcionar, para 2007, 2008 y 2009, datos comparativos desglosados por sexo, zona geográfica y edad sobre el número de niños víctimas de explotación económica, incluidos los niños empleados en trabajos domésticos o en otros trabajos de riesgo, y sobre el número de niños que, en las zonas urbanas y rurales, viven en la calle.

5. Se invita además al Estado parte a ofrecer información sobre los ámbitos que considere importantes respecto de la aplicación de la Convención.